



CONTRATO DE APOORTE No. **1075** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y CORPORACION HABLANDO POR LOS NIÑOS

SOL INDIRA QUICENO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.423.274, en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL, según Resolución No. 11578 del 14 noviembre de 2017, posesionada mediante acta No. 000461 de fecha 16 de noviembre de 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, que en adelante se denominará EL ICBF por una parte, y por la otra la CORPORACION HABLANDO POR LOS NIÑOS identificada con NIT 9006551187-4, constituida por acta numero 0000001 del 01 de septiembre de 2013, otorgado en Asamblea Constitutiva, inscrita el 13 de septiembre del 2013 bajo el numero 00018663 del libro de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.30.318.079, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado (a) con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente contrato de aporte, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos". Adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4156 de 2011. 2) Que el ICBF es el rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar desde 1979, razón por la cual la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le encarga "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas." 3) Que de acuerdo con la Ley 7ª de 1979, el Decreto número 2388 de 1979 y el Decreto número 1137 de 1999, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento, a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio de bienestar familiar; por lo tanto, se hace necesario identificar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 4) Que por su parte, el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, dispuso que las funciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia serían, entre otras: "1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la niñez y adolescencia dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes (...). 6. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de niñez y adolescencia. (...) 8. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas propias de la niñez y adolescencia. (...) 12. Definir los lineamientos para la creación y administración de una red de jóvenes y adolescentes, como mecanismos de participación ciudadana en temas asociados a promoción y prevención, utilizando tecnología de punta." 5) Que de esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la niñez y la adolescencia para encaminarla hacia la promoción y prevención de sus derechos dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. En este sentido en el marco de sus funciones, la Dirección de Niñez y Adolescencia es la responsable de implementar la Estrategia Integral de Prevención de Embarazo en la Adolescencia, y parte de reconocer que el fenómeno del embarazo en la adolescencia es una problemática social y de salud pública, con consecuencias importantes en el desarrollo y calidad de vida de las y los adolescentes, de sus familias y de la sociedad, que se magnifica en los sectores más pobres donde la desigualdad y la falta de oportunidades contribuyen a la perpetuación del problema. Así mismo, el Banco Mundial (2012) en su estudio "Embarazo Adolescente y Oportunidades En América latina y el Caribe" muestra como "La maternidad adolescente se ha convertido en motivo de preocupación en el ámbito de políticas públicas, conforme estudios diversos han encontrado una correlación significativa entre la maternidad temprana, menor rendimiento educativo y peores resultados en el mercado laboral para las mujeres. De hecho, pareciera que las mujeres están soportando las consecuencias a corto y a largo plazo del embarazo adolescente de forma desproporcionada" 6) Que de igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo País", sancionado mediante la Ley 1753 de 2015, establece: "Artículo 84. Estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia. El Gobierno Nacional bajo la coordinación

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo de las familias colombianas*





1075

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, realizará asistencia técnica conjunta a los entes territoriales del país para que los alcaldes y gobernadores incluyan indicadores, políticas, programas y proyectos de derechos sexuales y reproductivos y prevención del embarazo en la adolescencia en los respectivos planes de desarrollo." 7) Que la no garantía y pleno disfrute de los derechos sexuales y reproductivos frente al embarazo en niñas y adolescentes trae consigo, además de riesgos en el plano biológico, eventuales riesgos que ponen en desequilibrio el bienestar integral y las expectativas de vida de los niños y niñas. Además, que ocasiona eventuales deserciones o discriminaciones en los contextos educativos y sociales; vinculación temprana al mercado laboral; mayores probabilidades de ingresar a cadenas productivas de subempleo u otras formas inestables de relación laboral; tensiones familiares y emocionales, reconfiguración o aceleración de los proyectos de vida; todo lo anterior en virtud del nuevo papel de progenitores que enfrentan los y las adolescentes. 8) Que el Gobierno Nacional bajo el mandato de su plan de desarrollo y los compromisos internacionales plasmados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, diseñó la **Estrategia de Atención Integral para niñas, niños y adolescentes con énfasis en Prevención del Embarazo en la Adolescencia**, aprobada en sesión del Consejo Nacional de Política Social, la cual fue llevada a cabo el día 23 de febrero de 2017 y busca contribuir a la generación de condiciones y posibilidades para lograr el desarrollo humano en términos del ejercicio y goce pleno de los derechos sexuales y reproductivos en los niños, niñas y adolescentes, reconociendo y garantizando la dignidad humana entendida y desarrollada por la Corte Constitucional de Colombia en sentencia T-881 de 2002, M.P. Eduardo Montealegre Lynett como: "(i) (...) autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera) ... o la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)...". Por ello esta Estrategia plantea seis componentes orientados al abordaje contextualizado y situado de los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de la integralidad de los derechos, del desarrollo y del enfoque de curso de vida; se propone considerar la sutil diferencia entre los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su proceso y momento de desarrollo, facilitar la construcción de herramientas acordes a sus intereses y necesidades, así como brindar respuestas a las situaciones específicas generadas por este fenómeno social. Estos seis componentes de carácter intersectorial requieren el concurso, la participación y protagonismo de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en la construcción de los procesos y dinámicas que se propicien a través de ellas, los componentes son: 1. Sexualidad e Identidad - Cuerpo y sexualidad. 2. Educación para la sexualidad a mi medida - Educación y Formación. 3. Cultura, Recreación y Deporte. 4. Mi sexualidad, mi decisión - Participación y ciudadanía. 5. Disfruto mi sexualidad al derecho - Salud y Bienestar. 6. Mi vida con proyectos - Oportunidades e Iniciativas. El componente Cuerpo y Sexualidad está orientado a resignificar imaginarios, creencias y prácticas alrededor de la sexualidad, incluyendo las identidades y roles de género, a través del reconocimiento y valoración del propio cuerpo, la promoción del cuidado de sí y el cuidado de los otros como prácticas sociales permanentes. Por lo que propone el desarrollo de procesos educativos, lúdico-pedagógicos y comunicativos orientados a niños, niñas y adolescentes, con la participación activa de sus familias y redes de apoyo que visibilicen los derechos sexuales y reproductivos de la niñez y la adolescencia en sus comunidades, se prevenga su vulneración y se fomente en ellos a través de ofertas artísticas, deportivas, culturales o comunicativas; la construcción de un proyecto de vida lejos de actividades que los expongan a riesgos, ocupando su tiempo libre en actividades que al tenerlos reunidos, motivados y enfocados, contribuyan a la re-significación de prácticas e imaginarios alrededor del cuerpo, la sexualidad, los roles de género, entre otros. 9) Que desde este componente se considera la concepción de sujetos diversos y autónomos, se rescata la importancia de la Ética del Cuidado, teniendo en cuenta el cuidado de sí mismo, el cuidado mutuo, y el cuidado con otros, donde el papel del Estado se orienta a generar condiciones para que sea posible el pleno ejercicio de los derechos, y en este caso el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Todo ello en la línea de reconocimiento y transformación de construcciones socio - culturales alrededor de la sexualidad, sus componentes y funciones. 10) Que se proponen entonces como mediadores de los procesos formativos y movilizadores, la lúdica, el arte, el deporte, el juego y la comunicación, que constituyen elementos esenciales en la construcción y re-construcción de conceptos, imaginarios, normas y prácticas alrededor de la sexualidad y los derechos. Esto implica aprovechar escenarios comunitarios y públicos, como sitios de juego, canchas, bibliotecas, ludotecas, casas de la cultura, y centros comunitarios, entre otros. Este componente plantea su desarrollo por momentos vitales de los niños, niñas y adolescentes así: " Niños y niñas de 6-9 años: Se concentra en el reconocimiento de los niños y niñas como integrantes y creadores de una cultura y de una historia, con una aproximación a experiencias democráticas y de ejercicio ciudadano que consideren a las personas como sujetos de derechos. También se busca la identificación de prejuicios y prácticas referidas a las capacidades y aptitudes de niños y niñas, y de roles adjudicados a niños y niñas en material publicitario, cuentos y programas de TV, así como una valoración crítica de los juegos





tradicionales de su comunidad y de otras. \*Es muy importante que, a través del juego, las actividades culturales o la literatura, niñas y niños aprenden a valorar a las personas independientemente de su apariencia, identidad y orientación sexual. Adicionalmente se trabajará en el reconocimiento del propio cuerpo y de las distintas partes y caracteres sexuales de mujeres y varones, y en la valoración del cuerpo humano como instrumento de expresión. Finalmente, con el propósito de realizar prevención temprana, se desarrollarán actividades para el desarrollo de habilidades para expresar la defensa de su integridad personal.

\*Niños y niñas de 10 a 14 años: En esta edad es clave acompañar a niñas y niños en la comprensión de las diversas maneras que las personas ven unos a otros sobre la base de características como género, raza y religión, y discutir la validez, ventajas y desventajas de tales calificaciones. Así mismo, es importante examinar los roles y expectativas de las personas a partir del género, la cultura y la edad; esto incluye lograr un análisis crítico de la información producida por los medios sobre las problemáticas de mayor impacto, atendiendo especialmente a aquellas que afectan la participación de mujeres y varones en diferentes espacios y procesos sociales. 11) Que adicionalmente, se contribuirá al conocimiento del propio cuerpo y su relación con el cuerpo de los otros, a través del movimiento y del juego compartido. Se busca también que niños y niñas comprendan el desarrollo humano a lo largo de la vida como un proceso continuo que involucra cambios y etapas predecibles como la adolescencia, con sus cambios físicos y emocionales. Finalmente, se contribuirá al desarrollo de habilidades en la resistencia contra el abuso sexual, y en la búsqueda de ayuda si llegara a ocurrir. 12) Que al ser una estrategia que se articula intersectorialmente en el marco de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos (CNI) y en el marco de sus competencias la Dirección de Niñez y Adolescencia requiere implementar acciones que desarrollen cada una de las seis realizaciones en los niños, niñas y adolescentes y que incidan en los determinantes sociales de los territorios en que habitan las niñas, niños y adolescentes que establecen riesgos frente al embarazo en la adolescencia, con organizaciones que trabajan desde lo territorial y/o lo cultural, de forma tal que a través de éstas, se contribuya a dejar conocimientos técnicos y capacidades instaladas en las personas, buscando que el fin último de la protección integral de la niñez y la adolescencia se masifique y expanda corresponsablemente al trabajar con comunidades que reconocen y trabajan lo técnico desde lo contextual. Que Ahora bien, esta actividad emanada de la Estrategia antes explicada materializa la prestación del servicio de bienestar familiar, actividad que ha sido definida en el artículo 3 del Decreto 936 de 2013 así: "(...) ARTÍCULO 3o. SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (...)" 13) Que lo anterior, en la medida en que las actividades de promoción y prevención buscan el fortalecimiento de las capacidades protectoras de los entornos de socialización como el hogar y la escuela; la mitigación de las vulnerabilidades estructurales y afectivas que impiden el pleno goce de los derechos de los y las niñas; y el reforzamiento de las capacidades individuales, familiares, sociales e institucionales, a través de la gestión institucional y social de sus demandas, con significativa participación de los niños, niñas y adolescentes, y ejercicios prácticos de control social. 14) Que dadas las condiciones técnicas del Contrato de Aporte que pretende suscribirse, se buscan promover acciones desde la línea de la prevención secundaria de la problemática detectada en los municipios focalizados para el tema de prevención del embarazo en la adolescencia, la violencia sexual y la explotación sexual y comercial de niños y niñas. 15) Que es decir, que con lo antes descrito se busca dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 7ª de 1979, el Decreto número 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1137 de 1999, en el sentido en que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y tiene como fines promover la integración y realización armónica de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros y proteger al niño, niña y adolescente y garantizarle sus derechos. 16) Que así mismo, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política; por la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas; por los principios de protección integral, interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7o, 8o, 9o, 10, 11 y 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstos en el artículo 203 de la misma ley. Por lo cual se propicia la aplicación de los objetivos del sistema nacional de bienestar familiar prescritos en el artículo 5º del Decreto 936 de 2013, de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. En el marco de la necesaria articulación y coordinación, los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán los siguientes: 1. Lograr la protección integral de la primera infancia,

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



1073

la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad. 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial. 3. Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial. 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial. 5. Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes." 17) Que para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispuso dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo. 18) Que en este sentido los artículos 125 y 126 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establecen que el ICBF podrá contratar directamente con "Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica" para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas. 19) Que por su parte el artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF" establece: "Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes: (...) 13) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo". 20) Que así mismo, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 21) De la misma manera el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública -ley 80 de 1993-, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF -en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos- suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a Instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia". En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la



actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez”. 22) De igual forma el Manual de Contratación vigente del ICBF, señala en el numeral 4 del Título IV denominado “REGIMEN ESPECIAL DE APOORTE” lo siguiente: “El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título”. Desarrollando lo antes enunciado, en el numeral 4.3 del Título IV denominado “REGIMEN ESPECIAL DE APOORTE” señaló: “4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA: En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. (...) En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente”. 23) Que ahora bien, la Estrategia anteriormente descrita no es modalidad, no es un Programa y no cuenta con lineamiento técnico. Esta estrategia cuenta con manual operativo publicado en su versión 1.0, publicado en la intranet del ICBF el 08/11/2016, y no cuenta con Banco Nacional de Oferente; razón por la cual, se hace aplicable el régimen especial de aporte descrito en el numeral anteriormente transcrito. 24) Que con estos fundamentos jurídicos, jurisprudenciales y conceptuales se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro. 25) Que con base en los argumentos antes expuestos, el objeto del contrato de aporte que se pretende suscribir se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. En este sentido es preciso indicar que el contrato de aporte que se derive se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al marco legal especial del contrato de aporte ya referenciado. 26) Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto del contrato se encuentra acreditada y analizada por parte del (a) Director(a) de Niñez y Adolescencia. 27) Que conforme los estudios previos es procedente la contratación. 28) Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de 2018. 29) Que el Comité de Contratación en sesión de fecha 07 de noviembre 2017, emitió concepto favorable sobre la celebración del presente contrato de aporte. 30) Que las partes convienen celebrar el presente Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO. DESARROLLAR ACCIONES ENCAMINADAS A DINAMIZAR LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA A TRAVÉS DE ACCIONES EXPERIENCIALES, LÚDICAS, ARTÍSTICAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN NIÑOS Y NIÑAS; PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES. SEGUNDA. - OBLIGACIONES: 2.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Aporte. 2) Conformar un Comité Técnico, en el que se decidirán conjuntamente las acciones a ejecutar en virtud del presente Contrato de Aporte y que deberán ser documentadas en un plan de trabajo. 3) Designar al personal que participará en el Comité Técnico a nombre de cada parte. 4) Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza de la presente alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Presentar un plan de acción dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato acorde a los requerimientos de los lineamientos técnicos de los programas involucrados en la ejecución del presente contrato ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. 2) Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 3) Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 4) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 5) Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste**





lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 6) Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 7) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 8) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9) Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerles seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este contrato. 10) Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato. 11) Conservar y mantener en buen estado los elementos señalados en el ítem materiales de talleres del presupuesto descrito en el estudio previo del contrato. 12) Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. 13) Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requiera a los organismos de control. 14) Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 15) Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 16) Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 17) Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 18) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 19) No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de edu-comunicación o edu-entretenimiento; y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 20) Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 21) Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 22) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes y los aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 23) Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 24) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor. 25) Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, un informe final sobre las acciones, logros, ejecución técnica y financiera de las actividades, cumplimiento de las obligaciones establecidas y la distribución del presupuesto resultados del mismo para que el ICBF lo acepte o le haga las observaciones a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega; en caso de no tener respuesta alguna por parte del ICBF dentro de tal término, se entenderá que el informe final ha sido aceptado. 26) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 27) Articular con los enlaces de niñez y adolescencia de las Direcciones Regionales ICBF que correspondan, con el objetivo de favorecer y fortalecer el desarrollo de las actividades propias del proyecto en los territorios focalizados. 28) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1) Aportar la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 53.640.000) el cual se verá representado en especie de conformidad con la propuesta presentada y el presupuesto aprobado. 2) Conformar bajo su propia autonomía y responsabilidad el equipo de trabajo del proyecto, de conformidad con el presupuesto aprobado y lo establecido en el anexo técnico. 3) Adelantar el proceso de alistamiento y preparación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 4) Seleccionar al menos setecientos setenta y cinco (775) niños y niñas para su participación en el proyecto en los territorios focalizados para el desarrollo del proyecto "Por tus derechos EmpoderARTE es tu deber", de acuerdo con el anexo técnico y con las directrices que determine la Dirección de Niñez





1075

específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 4) Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 5) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.

**2.5.2 PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1) Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2) Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 3) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 5) Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 6) Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y El S, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

**2.5.3 PARA EL EJE AMBIENTAL:** 1) Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 4) Utilizar logos renovables y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

**2.5.4 PARA EL EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 3) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 5) Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 6) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

**2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:** En el marco del presente contrato, el ICBF cumplirá con las siguientes obligaciones: 1) Aportar la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$432.875.000) en dinero, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en el contrato para el adecuado funcionamiento del mismo. 2) Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del contrato de aporte. 3) Brindar asistencia técnica en todos los temas relacionados con el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia. 4) Entregar los documentos necesarios para la implementación de los programas o estrategias a desarrollar a través del contrato de aporte. 5) Realizar el seguimiento, monitoreo y control del contrato de aporte. 6) Efectuar la supervisión del contrato de aporte a través del funcionario designado para tal fin.

**TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del presente contrato se conformará un Comité Técnico que será integrado por el (la) Subdirector(a) de Gestión Técnica de la Dirección de Niñez y Adolescencia o su designado; un (1) designado de la Subdirección de Operaciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia; un (1) profesional de la estrategia de acciones masivas de alto impacto social; y dos (2) designados de la Corporación hablando por los niños. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios de las dos instituciones en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere.

**PARAGRAFO:** El Comité sesionará mínimo tres (3) veces dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte y/o cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por cualquier medio, de alguno de sus miembros. De las decisiones que avale este Comité se levantará un acta que estará a cargo del ICBF. La Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección de Niñez y Adolescencia.

**CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** 1) Sugerir al supervisor, las modificaciones al plan de acción que se identifiquen como necesarias. 2) Proponer para aprobación del supervisor el cronograma de reuniones para la entrega y evaluación de los informes a presentar. 3) Acompañar a las partes en la ejecución del contrato e informar al supervisor las alertas que lleguen a ser necesarias. 4) Revisar los informes de avance y financieros a ser presentados para aprobación del Supervisor del contrato. 5) Formular al Supervisor del contrato, las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de





y Adolescencia. 5) Adaptar la metodología de enseñanza de La Corporación Hablando por los Niños tomando en cuenta el contexto territorial y enfoque de derechos del ICBF y elaborar un (1) documento pedagógico guía con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, el cual será producto del encuadre técnico con el equipo de referentes nacionales de la Subdirección de Gestión Técnica de la Dirección de Niñez y Adolescencia, de conformidad con el anexo técnico. 6) Aplicar y diligenciar el "formato de diagnóstico del estado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" para la población objetivo de este contrato, el cual será suministrado por la Dirección de Niñez y Adolescencia, y que tendrá la finalidad de reconocer el estado de las condiciones socio-demográficas de dicha población y de sus familias; y realizar el cargue de tal información en el sistema de información que indique el supervisor del contrato. 7) Desarrollar un proceso de formación para el fortalecimiento de las habilidades para la vida con por lo menos seiscientos setenta y cinco (775) niños y niñas (de 10 a 14 años), por medio de diez (10) talleres formativos de 25 niños y niñas con una intensidad de 3 horas en cada grupo focal de los 31 grupos conformados en los 10 municipios focalizados, de conformidad con el anexo técnico del contrato. 8) Realizar en cada uno de los 10 municipios focalizados en el presente contrato las siguientes cinco (5) puestas en escena del Componente Terapéutico Teatral "MURMULLOS INVISIBLES" una (1), "CUCLI CUCLI EL JUEGO DE LAS ESCONDIDAS" dos (2) y "JUAN POROCHO NO ES NO" dos (2), para un total de 50 presentaciones de conformidad con el anexo técnico. 9) Promover la conformación para cada municipio de un grupo denominado "Guardianes del Tesoro", que deberá estar integrado por niños y niñas participantes del proyecto, y padres, madres y cuidadores de la comunidad cercana al proceso, y realizar al menos tres (3) ejercicios de "Guardianes del Tesoro" con cada municipio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 10) Realizar treinta y un (31) talleres con una intensidad de 3 horas, del Componente Tecnológico dirigidos a seiscientos setenta y cinco (775) niños y niñas de los 10 municipios focalizados, de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico. 11) Realizar treinta y un (31) talleres con una intensidad de 3 horas en cada, del Componente Artístico dirigidos a seiscientos setenta y cinco (775) niños y niñas de los 10 municipios focalizados, de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico. 12) Realizar Diez (10) actividades de cierre "Cuentan los niños y las niñas" con los niños y niñas y sus familias participantes de proyecto de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 13) Reproducir, distribuir, socializar y entregar 1.800 unidades de materiales didácticos para la promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos (775: Concéntrese con "Anita y Emilio - 250 Concéntrese con "Anita y sus Amigos" - 775 Escaleras "Escalando con Juan PorOcho" ), de conformidad con el anexo técnico. 14) Realizar una encuesta para conocer la percepción de los niños y niñas beneficiarios frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 15) Desarrollar y ejecutar una estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización exclusivamente dedicada al proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, conforme al manual de Imagen del ICBF y previa aprobación de la misma por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Oficina Asesora de Comunicaciones. 16) Ejecutar un plan de difusión a través de redes sociales (200) publicaciones en dos (2) redes sociales, entre Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat o YouTube, como parte integral de la estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 17) Entregar al Supervisor del contrato los formatos de consentimiento informado y firmado de los representantes legales de los niños y niñas participantes, autorizando al ICBF a remitirles información, dar uso y tratamiento de sus datos personales y hacer uso de sus derechos de imagen para fines institucionales. 18) Diligenciar los formatos de registro de asistencia, de materiales y de refrigerios, que para el efecto suministre el Supervisor del contrato, en los términos señalados en el anexo técnico. 19) Atender cualquier solicitud que le haga el ICBF respecto del desempeño del personal contratado para la ejecución del contrato. 20) Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato la información de la población objetivo del contrato que requiera dicho sistema. 21) Cumplir con la normatividad relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos. 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL MANEJO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES: 1) Entregar un acta de relación al Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Administrativa de los bienes muebles utilizados y/o adquiridos en virtud de la ejecución del contrato, en la cual se especifiquen los bienes muebles de consumo y de carácter devolutivo, según sea el caso, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección mencionada. 2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SISTEMA DE CALIDAD: 2.5.1 PARA EL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 3) Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos





1078

los objetivos del presente contrato. 6) Proponer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente contrato. 7) Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité. 8) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato. 9) Revisar el informe final sobre la ejecución del mismo a ser presentado para aprobación del Supervisor del contrato. 10) Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

**QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato de aporte es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$486.615.000) de acuerdo con la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, discriminado de la siguiente manera: 1) CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$432.675.000) correspondientes al aporte del ICBF. 2) CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 53.640.000) correspondientes al aporte en especie de la Corporación Hablando por los Niños. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente Contrato así: a) **Primer desembolso:** por valor de hasta CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$43.287.500) correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA
Elaboración del documento guía pedagógicas con el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia para los componentes formativos, artísticos, tecnológicos y terapéuticos teatrales.	1 guía Pedagógicas producto del encuadre técnico con el equipo de referentes técnicos nacionales de la Subdirección de Gestión Técnica de la Dirección de Niñez y Adolescencia.	X	X 15 Feb
Desarrollar y presentar la estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización exclusivamente dedicada al proyecto. De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	Documento de estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización.	X	X 15 Feb
Desarrollar el proceso de alistamiento y capacitación del equipo humano, de conformidad con el anexo técnico.	Listados de asistencia y registro fotográfico de la sesión de alistamiento y capacitación. Base de datos de las personas vinculadas para el desarrollo del proyecto	X	X Base de datos
Desarrollar y presentar el plan de difusión a través de redes sociales como parte de la estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización.	Presentación del plan de difusión a través de redes sociales.		X
Ejecutar los rubros del presupuesto aprobado.	Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del presupuesto hasta la fecha de presentación del informe, en el formato establecido por la Dirección de Niñez y Adolescencia. El informe deberá estar acompañado por los comprobantes de los gastos de desplazamientos establecidos en el presupuesto aprobado, a la fecha de presentación del informe.	X	X

Segundo desembolso: por valor de hasta CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$129.862.500) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:





1000

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA
Socialización del proyecto ante instituciones y comunidad, búsqueda de apoyo y articulación con procesos locales.	Registro Fotográfico, actas de reunión, documento con los acuerdos por parte de los representantes de los entes territoriales focalizados donde se comprometan a participar en el proyecto.	X <i>30 Mayo</i>	X <i>7 Mayo</i>
Focalización de los 775 Niños y Niñas que participaran del proyecto "Por tus Derechos EmpoderArte es tu deber".	Base de datos que relaciona los potenciales participantes con sus nombres, identificación, ubicación y contacto telefónico o correo electrónico.	X	
Aplicar el "formato de diagnóstico del estado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes", conforme lo establecido en el anexo técnico.	Formato de diagnóstico del estado de derechos de los niños, niñas y adolescentes diligenciado en su totalidad para cada participante.	X	X
Realización de por lo menos cien (100) talleres formativos (de un total de treientos diez 310) en niños y niñas en habilidades psicosociales para la vida para la prevención del embarazo en la adolescencia de los 10 municipios focalizados.	Base de datos de los participantes en formato Excel, acompañado de los listados de asistencia a los espacios de formación, y registro fotográfico por cada uno de los 10 municipios focalizados.	X	
Realización de por lo menos diez (10) talleres (de un total de treinta y un 31) del componente tecnológico para la prevención del embarazo en la adolescencia de los municipios focalizados.	Base de datos de los participantes en formato Excel, acompañado de los listados de asistencia a los talleres del componente tecnológico y registro fotográfico por cada uno de los 10 municipios focalizados.	X	X
Realización de por lo menos quince (15) puestas en escena (de un total de cincuenta 50 intervenciones del componente Terapéutico Teatral del proyecto.	Registro fotográfico de los eventos teatrales y listados de asistencia a las puestas en escena del componente Terapéutico Teatral	X	
Realización de por lo menos diez (10) talleres (de un total de treinta y un 31) del componente Artístico para la prevención del embarazo en la adolescencia de los municipios focalizados.	Base de datos de los participantes en formato Excel, acompañado de los listados de asistencia a los talleres del componente artístico, y registro fotográfico por cada uno de los 10 municipios focalizados.	X	X
Ejecución del 30% del plan de difusión a través de redes sociales como parte de la estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización.	Informe parcial de ejecución con un mínimo de ejecución del cincuenta por ciento (30%) de las publicaciones en redes sociales.		X
Realizar el primer ejercicio de Conformación del grupo denominado "Guardianes del Tesoro" para cada municipio, integrado por niños, niñas y adolescentes participantes de la estrategia, y padres, madres y cuidadores de la comunidad cercana al proceso.	Acta de conformación del grupo denominado "Guardianes del Tesoro" en cada municipio focalizado, suscrito por los niños, niñas y adolescentes y participantes de la comunidad y directorio de contactos de los integrantes	X	
Ejecutar los rubros del presupuesto aprobado.	Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del presupuesto hasta la fecha de presentación del informe, en el formato establecido por la Dirección de Niñez y Adolescencia. El informe deberá estar acompañado por los comprobantes de los gastos de desplazamientos establecidos en el presupuesto aprobado, a la fecha de presentación del informe.	X	X





1075

Tercer desembolso: por valor de hasta **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$129.862.500)** correspondiente al veinte por ciento (30%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA
Realización de por lo menos cien (100) talleres formativos adicionales (de un total de trecientos diez 310) en niños y niñas en habilidades psicosociales para la vida para la prevención del embarazo en la adolescencia de los 10 municipios focalizados.	Base de datos de los participantes en formato Excel, acompañado de los listados de asistencia a los espacios de formación, y registro fotográfico por cada uno de los 10 municipios focalizados.	X	
Realización de por lo menos diez (10) talleres adicionales (de un total de treinta y un 31) del componente tecnológico para la prevención del embarazo en la adolescencia de los municipios focalizados.	Base de datos de los participantes en formato Excel, acompañado de los listados de asistencia a los talleres del componente tecnológico y registro fotográfico por cada uno de los 10 municipios focalizados.	X	X
Realización de por lo menos quince 15 puestas en escena adicionales (de un total de cincuenta 50 intervenciones del componente Terapéutico Teatral del proyecto.	Registro fotográfico de los eventos teatrales y listados de asistencia a las puestas en escena del componente Terapéutico Teatral del proyecto.	X	
Realización de por lo menos diez (10) talleres adicionales (de un total de treinta y un 31) del componente Artístico para la prevención del embarazo en la adolescencia de los municipios focalizados.	Base de datos de los participantes en formato Excel, acompañado de los listados de asistencia a los talleres del componente artístico, y registro fotográfico por cada uno de los 10 municipios focalizados.	X	X
Ejecución del 30% adicional del plan de difusión a través de redes sociales como parte de la estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización.	Informe parcial de ejecución con un mínimo treinta (30%) de las publicaciones en redes sociales.		X
Realizar el segundo ejercicio de "Guardianes del Tesoro" para cada municipio, integrado por niños, niñas y adolescentes participantes de la estrategia, y padres, madres y cuidadores de la comunidad cercana al proceso.	Acta del ejercicio denominado "Guardianes del Tesoro" en cada municipio focalizado, suscrito por los niños, niñas y adolescentes y participantes de la comunidad y directorio de contactos de los integrantes	X	
Ejecutar los rubros del presupuesto aprobado.	Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del presupuesto hasta la fecha de presentación del informe, en el formato establecido por la Dirección de Niñez y Adolescencia. El informe deberá estar acompañado por los comprobantes de los gastos de desplazamientos establecidos en el presupuesto aprobado, a la fecha de presentación del informe.	X	X

Cuarto desembolso: por valor de hasta **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$129.862.500)** correspondiente al veinte por ciento (30%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA
Realización de ciento diez (110) talleres formativos restantes en niños, niñas en habilidades psicosociales para la vida para la prevención del embarazo en la adolescencia de los municipios focalizados para un total de trecientos diez (310) Talleres.	Base de datos de los participantes en formato Excel, acompañado de los listados de asistencia de todos los espacios de formación, y registro fotográfico	X	

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo de las familias colombianas*



Realización de los once (11) talleres del componente Artístico restantes, para la prevención del embarazo en la adolescencia de los municipios focalizados para un total de treinta y un (31) talleres	Base de datos de los participantes en formato Excel, acompañado de todos los listados de asistencia a los talleres del componente artístico y registro fotográfico.	X	X
Realización de los once (11) talleres restantes (para un total de treinta y un 31) del componente tecnológico para la prevención del embarazo en la adolescencia de los municipios focalizados.	Base de datos de los participantes en formato Excel, acompañado de los listados de asistencia a los talleres del componente tecnológico y registro fotográfico por cada uno de los 10 municipios focalizados.	X	X
Realización de las veinte (20) puestas en escena restantes, de las obras teatrales del componente Terapéutico del proyecto para un total de cincuenta (50) puestas en escena.	Registro fotográfico de los eventos teatrales acompañado de todos los listados de asistencia a las puestas en escena del componente Terapéutico Teatral	X	X
Ejecución del 40% restante del plan de difusión a través de redes sociales como parte de la estrategia de divulgación pedagógica y sensibilización.	Informe final de ejecución con el cien por ciento (100%) de las 200 publicaciones realizadas.		X
Documento digital con datos de redes sociales de niños, niñas y adolescentes participantes y consentimiento firmado	Listado con la información de las redes sociales de los niños, niñas y adolescentes participantes, incluyendo soportes de consentimientos informados y firmados por los representantes legales de los mismos.	X	X
Realizar el tercer ejercicio de Guardianes del Tesoro en cada uno de los municipios focalizados para el desarrollo de los talleres.	Formatos de asistencia y documento suscrito los integrantes del grupo "Guardianes del Tesoro", en el que se dé respuesta por el operador e ICBF de las oportunidades de mejora emanadas del segundo ejercicio.	X	
Cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en el informe final de actividades con sus debidos soportes.	Entrega de informe final con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	X
Realizar diez (10) actividades de cierre "Cuentan los niños y las niñas" con los niños y niñas participantes, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.	Registro fotográfico de las actividades de cierre acompañado de los listados de asistencia.	X	X
Entregar 1.800 unidades de materiales didácticos para la promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos (775: Concéntrese con "Anita y Emilio - 250 Concéntrese con "Anita y sus Amigos" - 775 Escaleras "Escalando con Juan PorOcho"), de conformidad con el anexo técnico.	Listados firmados de los receptores de los materiales didácticos y registro fotográfico	X	X
Ejecutar los rubros del presupuesto aprobado.	Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del presupuesto hasta la fecha de presentación del informe, en el formato establecido por la Dirección de Niñez y Adolescencia. El informe deberá estar acompañado por los comprobantes de los gastos de desplazamientos establecidos en el presupuesto aprobado, a la fecha de presentación del informe.	X	X

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo de las familias colombianas*





hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), siempre y cuando se haya cumplido a satisfacción con la entrega de los productos. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que se serán reconocidos y pagados. Los desembolsos se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando a ello haya lugar. **"PARAGRAFO SEGUNDO** : Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **SÉPTIMA - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato de aporte será de Ocho (8) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2018. **OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: Se establece como lugar de ejecución los siguientes municipios de los departamentos que a continuación se enuncian: **Boyacá** (Quipama, San Pablo de Borbur, Puerto Boyacá), **Cundinamarca** (Gachala, Nimaima, San Bernardo, Caparrapi) y **Risaralda** (Guaticá, La Virginia y Quinchía). Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **NOVENA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los recursos del presente contrato se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70318 del 05 de enero de 2018, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF. **DÉCIMA - SUPERVISIÓN**: El ICBF controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **DIRECTOR(A) DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. **DÉCIMA PRIMERA - GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL ICBF** las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO**: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: En, cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN**: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA -**

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Construyendo el mundo de las familias colombianas





**PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: 1. **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. EL CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. 2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que el ICBF le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor y conexos que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente Contrato de aporte serán de propiedad de las dos partes. No obstante, El ICBF podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea utilizado, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 y demás normatividad aplicable en la materia. **DÉCIMA NOVENA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** LAS PARTES deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** En el evento en que hayan recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA,





mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los

... y todas las actividades necesarias, y todas las obligaciones necesarias, se compromete a las partes, en este contrato, brindar las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEXTA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Copia de los documentos que acreditan las calidades del(a) Representante legal de CORPORACION HABLANDO POR LOS NIÑOS. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal del ICBF No. 70318 del 05 de enero de 2018. 3. Estudios previos del contrato de aporte. 4. Propuesta presentada por CORPORACION HABLANDO POR LOS NIÑOS. 5. RUT y Certificado de existencia y representación Legal de CORPORACION HABLANDO POR LOS NIÑOS. 6. Certificados que acreditan la experiencia en esta clase de contrato de aporte. 7. Anexo técnico. **VIGÉSIMA OCTAVA PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, **EL CONTRATISTA** y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **VIGESIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal

**CONTRATADO.** EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido todos los términos, condiciones, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **TRIGESIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra

Para constancia se firma a los

POR EL ICBF

SOLINDIRA QUICENO FORERO

18 ENE. 2018

EL CONTRATISTA,

LUZ NANDY RODRIGUEZ SANCHEZ

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revino Subdirección General		Aseor (a) Subdirección General	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Jorge Camilo Carrillo Padrón	Director de Contratación	<i>[Firma]</i>

Proyecto	Jana Katherine Vega Garzon	Contratista Dirección de Contratación	<i>[Firma]</i>
----------	----------------------------	---------------------------------------	----------------

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



**FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO**  
**NIT 825001160-8**

**CERTIFICA**

La Corporación **HABLANDO POR LOS NIÑ@S** identificada con el Nit 900655187-4 representado por la señora **LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ** mayor de edad quien se identifica con la cedula N° 30318079 de Manizales, ejecuto contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TERAPÉUTICAS TEATRALES EN APOYO A LA GESTIÓN SOCIAL QUE REALIZA LA OFICINA DE LA GESTORA SOCIAL EN SUS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO SEXUAL, EMBARAZO EN ADOLESCENTES, PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO, RECONCILIACIÓN PAZ Y CONVIVENCIA, CON POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y ESCUELA FAMILIARES ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO,** durante el periodo comprendido del 27 al 31 de agosto del 2018 por un valor total de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.500.000 )**

Es de resaltar el profesionalismo, responsabilidad, empatía y amor con la que implementaron cada una de las estrategias

Se expide la presente constancia en el municipio de Orito, Putumayo a los 08 ocho días del mes de octubre del 2018, a solicitud de la interesada

  
**ANGELLA MARÍA DÍAZ HERRERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**C. C. No: 1.123.731.959**

**Fundación Social  
Creciendo**  
**NIT. 825.001.160-8**  
**REPRESENTANTE LEGAL**





# I.E. LA ASUNCION

Educación Preescolar, Básica Primaria,  
Básica Secundaria y Media Académica

Res. 6ª a 11ª No. 1113 del 27 de Mayo de 2016

Código Secretaría de Educación No. 1035

Código DANE 117001002737

## CONTRATO DE SERVICIO No. 10-2018

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION  
CONTRATISTA: CORPORACION HABLANDO POR LOS NIÑOS  
REPRESENTANTE: LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ  
NIT: 900.655.187-4  
VALOR: \$ 7.000.000  
INICIACIÓN: Septiembre 7 de 2018  
TERMINACIÓN: Octubre 16 de 2018  
OBJETO: INTERVENCION TERAPEUTICA TEATRAL "HISTORIAS QUE CURAN EL ALMA".

Entre los suscritos a saber MARIA EUGENIA BEDOYA MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.296.436 de Manizales quien obra como Rectora de I.E. LA ASUNCION con Nit No. 890.807.582-9, ubicado en la ciudad de Manizales, calle 19a No. 52-25, en su condición de ordenador del gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominará ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.318079 de Manizales, residente en la calle 105C No. 27-74, cel: 3127151046 Y 3136447867, obrando en su propio nombre y en representación de LA CORPORACION HABLANDO POR LOS NIÑOS, quien para efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, Hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las leyes colombianas y en especial por la Ley 80 de 1993. El contrato se regenta por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. INTERVENCION TERAPEUTICA TEATRAL "HISTORIAS QUE CURAN EL ALMA". CON EL FIN DE CONTRIBUIR DESDE EL ARTE A LA EDUCACION PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS.

### CRONOGRAMA

<b>Estrategia</b>	<b>Población</b>	<b>cupo</b>	<b>fecha</b>	<b>horario</b>
<b>Murmullos invisibles</b>	Estudiantes grado 10 y 11 docentes	120 máximo estudiantes Máximo Más docentes	Viernes 07 de septiembre del 2018	Después de descanso 10:00 am 12:00 M. <b>SEDE PRINCIPAL</b>
<b>Juan por ocho no es No</b>	Estudiantes de primaria Transición, primero, segundo y	120 Máximo Estudiantes y <b>PADRES DE FAMILIA,</b> <b>CUIDADORES,</b>	Martes 18 de septiembre del 2018	<b>6:30 am</b> Por confirmar el lugar espacio cerrado

**"ColAsunción, una comunidad educativa que crece y sueña"**

Sede central: Cra 19a No. 52-25 Tels: 8813190-8813660 - Fax: 8855506 - Sede A: Cra. 16ª No. 51c-09 Tel: 8854235 - Sede B: Cll. 51d No. 17-15 Tel. 8854473  
E-mail: iecolasuncion@une.net.co Pag. web: www.comunidad.com.co/colegios/colasuncion





# I.E. LA ASUNCION

Educación Preescolar, Básica Primaria,  
Básica Secundaria y Media Académica  
Res. 6ª al 11º No. 1113 del 27 de Mayo de 2016  
Código Secretaría de Educación No. 1035  
Código DANE 117001002737

	tercero	<b>DOCENTES</b>		
<b>Juan por ocho no es No</b>	Estudiantes de primaria Transición, primero, segundo y tercero	120 Máximo Estudiantes y <b>PADRES DE FAMILIA, CUIDADORES, DOCENTES</b>	Miércoles 19 de septiembre del 2018	<b>6:30 am</b> <b>Por confirmar el lugar espacio cerrado</b>
<b>Lecciones de defensa personal</b>	<b>Estudiantes con actitudes negativas y víctimas de Bullying de todos los grupos</b>	<b>40 estudiantes cada uno con su acompañante padre, madre o cuidador</b>	Martes 02 de Octubre del 2018	<b>630 am</b> <b>SEDE PRINCIPAL</b>
<b>Lecciones de defensa personal</b>	Estudiantes Grupos enteros	<b>80 estudiantes con sus respectivos docentes si es posible con el director de grupo</b>	Martes 02 de Octubre del 2018	<b>10:00 am</b> <b>SEDE PRINCIPAL</b>
<b>Los inquilinos</b>	<b>Estudiantes grado 7 y 8</b>	<b>80 estudiantes</b>	Viernes 05 de octubre del 2018	<b>7:30 am</b> <b>Sede principal</b>
<b>Los inquilinos</b>	<b>Estudiantes grado 7 y 8</b>	<b>80 estudiantes</b>	Viernes 05 de octubre del 2018	<b>10:00 am</b> <b>Sede principal</b>

## SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: Ejecutar la intervención terapéutica de acuerdo con las indicaciones del CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la capacitación que no esté acorde con las especificaciones

**“ColAsunción, una comunidad educativa que crece y sueña”**

Sede central: Cra 19a No. 52-25 Tels. 8813190-8813660 - Fax: 8855506 - Sede A: Cra 16ª No. 51c-09 Tel: 8854235 - Sede B: Cll. 51d No. 17-15 Tel. 8854473  
E-mail: iecolasuncion@une.net.co Pag. web: www.comunidad.com.co/colegios/colasuncion





# I.E. LA ASUNCION

Educación Preescolar, Básica Primaria,  
Básica Secundaria y Media Académica

Res. 6ª al 11º No. 1113 del 27 de Mayo de 2016

Código Secretaría de Educación No. 1035

Código DANE 117001002737

CONTINUACION CONTRATO No. 10-2018

- **EL CONTRATISTA atenderá las indicaciones dadas, deberá verificar la logística, y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato.**

- **Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del servicio contratado y acreditar previo ingreso a las instalaciones del CONTRATANTE la relación del personal, con copias de cédulas TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **SIETE MILLONES (\$ 7.000.000) PESOS MCTE**, EL CONTRATANTE se compromete a pagar la totalidad del presente contrato con recursos de transferencias dentro de los cinco días, con la certificación a satisfacción del servicio realizado. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato es de cuarenta (40) días, Contados a partir de la fecha del acta de inicio. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numeral 6 y 13 de la ley 80 de 1993, El CONTRATANTE, a través de la tesorera, elaboró el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 25-2018 con cargo al rubro presupuestal **OTROS PROYECTO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL**; código 540-2.2.2 una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo. **SEXTA: CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte los derechos que tenga por este contrato, sin autorización de lo estipulado en la ley 426 del 13 de Enero de 1998 y la ordenanza 252 de 1998 y según el acuerdo 0661 del 16 de Agosto de 2007. **SEPTIMA: PUBLICACION:** Todo contrato deberá ingresarse a la plataforma del SECOP y en la plataforma SIA OBSERVA. **OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y este se eleva a escrito, para la ejecución se requiere la consignación en los bancos respectivos el 1% del valor total del presente contrato antes de iva, correspondiente a la estampilla pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales. En la tesorería del colegio se descontara los impuestos de ley, Y el 3.7/1000 de impuesto de industria y comercia (reteica). **NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un tribunal de arbitramiento designado para el efecto **DECIMA: INHABILIDADES:** Yo **LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificada con C.C. No. 30.318079.259 de Manizales en representación de **CORPORACION HABLANDO POR LOS NIÑOS** actuando como **CONTRATISTA**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En el caso de sobrevenir algunas de ellas, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la I.E. LA ASUNCION, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE podrá declarar en cualquier tiempo la caducidad administrativa del presente contrato sin previo requerimiento por las causales establecidas en la Ley 80. Además, por no Cumplir el objeto del contrato pactado si a juicio de EL CONTRATANTE éste hecho perjudica el cumplimiento de su programa. **DECIMA SEGUNDA: SEGURIDAD Ó RIESGOS PROFESIONALES** El personal a realizar los servicios deben acreditar oportunamente el certificado de afiliación

**"ColAsunción, una comunidad educativa que crece y sueña"**

Sede central: Cra 19a No. 52-25 Tels: 8813190-8813660 - Fax: 8855506 - Sede A: Cra. 16ª No. 51 - 09 Tel: 8854235 - Sede B: Cll. 51d No. 17-15 Tel. 8854473  
E-mail: [iecolasuncion@une.net.co](mailto:iecolasuncion@une.net.co) Pag. web: [www.comunidad.com.co/colegios/colasuncion](http://www.comunidad.com.co/colegios/colasuncion)





# I.E. LA ASUNCION

Educación Preescolar, Básica Primaria,  
Básica Secundaria y Media Académica

Res. 6ª a 11ª No. 1113 del 27 de Mayo de 2016

Código Secretaría de Educación N.º. 1035

Código DANE 117001002737


a la seguridad social; cuya responsabilidad directa es del contratista por su vínculo laboral en esa entidad, el cual tiene la responsabilidad total sobre sus funcionarios. Y/O EL CONTRATISTA nos aporta las garantías contractuales y de póliza de seguro. **DECIMA TERCERA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, este debe constituir y presentar a favor del Colegio La Asunción, con Nit 890.807.582-9, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecido en el decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo, por un término igual a la vigencia del contrato y noventa (90) días calendario más, La entidad aseguradora responderá a la I.E. LA ASUNCIÓN Por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA por razón de incumpliendo de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** verificara la ejecución y cumplimiento del presente contrato por intermedio de la señora CECILIA CASTRO GUTIERREZ, psicoorientadora de nuestra Institución.

Para constancia se firma por ambas partes en Manizales a los cinco (5) días del mes de Septiembre de dos mil diez y ocho (2018).

  
MARIA EUGENIA BEDOYA M.  
EL CONTRATANTE

  
LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ  
EL CONTRATISTA

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume.

  
CECILIA CASTRO GUTIERREZ  
CC. No. 24.872.116  
Supervisor

**“ColAsunción, una comunidad educativa que crece y sueña”**





# FUNGESAC

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD COLOMBIANA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**CONTRATANTE:** FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD COLOMBIANA - FUNGESAC  
**CONTRATISTA:** CORPORACIÓN HABLANDO POR LOS NIÑOS  
**NIT.:** 900.655.187-4  
**VALOR:** VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$26.000.000.00)

Entre los suscritos IVAN BRUGES JACQUIN, identificado con la cedula de ciudadanía NO. 72.288.295 expedida en Barranquilla, Atlántico quien obra en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACIÓN PARA GESTIÓN DE LA SALUD COLOMBIANA - FUNGESAC , identificada con NIT No. 900.280.206-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ** mayor de edad y vecino del Distrito de Santa Marta, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.318.079 expedida en Manizales, Celular 3127151046, representante legal, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN HABLANDO POR LOS NIÑOS NIT 900.655.187-4**, en adelante **EL CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, y en particular por las siguientes cláusulas. **PRIMERA – OBJETO:** LA CONTRATISTA, con total autonomía se obliga para con El CONTRATANTE a realizar las acciones, actividades e intervenciones tendientes a fomentar y/o prevenir la vulneración de derechos sexuales y reproductivos, prevención de la violencia intrafamiliar y embarazo a temprana edad, conforme a las cláusulas del presente documento y la propuesta presentada y de acuerdo a los programas que adelanta la Fundación, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Entre otras, según propuesta presentada, se obliga a realizar las siguientes actividades: **1-** Desarrollar las actividades relacionadas con los programas de Salud Sexual y Promoción del buen trato a desarrollar por parte de la Fundación en el departamento del Magdalena. **2-** Realizar Plan de trabajo y cronograma de actividades. **3-** El contratista presentará informes de Avance del Proyecto al CONTRATANTE, según las actividades y tiempos pactados en el Cronograma de Trabajo. **4-** Certificación de pago de seguridad social. **PARAGRAFO:** en ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual la CONTRATISTA y sus dependientes o personal vinculado por este no contrae vínculo de carácter laboral con la fundación y/o las entidades donde por instrucciones de esta debe prestar sus servicios. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** en ejecución de lo anterior el contratante tendrá las siguientes: 1) Apoyar, vigilar y evaluar todas las acciones para la efectiva prestación del servicio de acuerdo a las normatividad vigente. 2) responder por la entrega de los recursos físicos, técnicos y financieros necesarios para la ejecución de los programas y/o actividades respectivas. 3) Pagar los honorarios en los plazos y dentro de los términos establecidos en el presente acuerdo. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios del presente contrato civil de prestación de servicios, es la suma **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$26.000.000.00)**, la cual se cancelará al contratista de la siguiente manera: un TREINTA por ciento (30%) como pago anticipado, el cual deberá cancelarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Un treinta y cinco por ciento (35%) cumplido con el 75% de avance del proyecto, previa presentación de informe de actividades realizadas y cuenta de cobro anexando los soportes de pago de seguridad social relacionados con el presente contrato. El saldo correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) previa presentación de informe final de actividades realizadas en donde se evidencie el avance del proyecto de acuerdo al cronograma establecido, a satisfacción por parte del CONTRATANTE y cuenta de cobro anexando los soportes de pago de seguridad social relacionados con el presente contrato. **Parágrafo:** LA **CONTRATISTA** se







# FUNGESAC

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD COLOMBIANA

obliga a presentar el informe final de la actividad y a cumplir a total cabalidad con el objeto del contrato. **QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales como independiente, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **SEXTA: DURACION:** el término de vigencia del presente contrato civil de prestación de servicios profesionales será desde el 25 de septiembre a 31 de diciembre de 2018. **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento del presente contrato y/o de las obligaciones en el insertas, **EL CONTRATISTA** deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15 %) de su valor, a título de pena pecuniaria, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora. **OCTAVA: MULTAS:** en caso de mora en incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, EL CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato, las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento del (15%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** el valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Fundación adeude al contratista, para lo cual con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza los respectivos descuentos, y si eso no fuere posible se cobrara por vía judicial, sin necesidad de declaratoria en mora a lo cual también renuncia EL CONTRATISTA. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas por la ley para suscribir este contrato de prestación de servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses con la entidad a la cual prestará asesoría, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los prejuicios que se ocasionen ante el contratante y frente a terceros. **DÉCIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a aportar las siguientes garantías: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y seis meses más. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato, hojas de vida del personal contratista, propuesta presentada, constancias o certificados de afiliación a las entidades de seguridad social, Registro Único Tributario, las garantías exigidas en la cláusula décima y las demás que se suscriban en el desarrollo del presente convenio.

Para constancia se firma en SANTA MARTA – MAGDALENA, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2018.

IVAN SPENCER BRUGES JACQUIN  
FUNGESAC  
CONTRATANTE.

LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ  
CORPORACIÓN HABLANDO POR LOS NIÑOS  
CONTRATISTA.

Proyectó: Edwin Pérez Y.-





ALCALDÍA DE  
MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES

SERVICIOS JURÍDICOS

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA

PSI-SJM-FR-12

Estado Vigente

Versión 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  X  CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO     

FECHA	28 de diciembre de 2018.
SECRETARÍA	Salud Pública
CONTRATO Nº	1811080843
OBJETO	Desarrollar estrategias de educación y comunicación para la salud entorno a la promoción de estilos de vida saludables con énfasis en salud visual y auditiva, promoción de la convivencia pacífica y prevención de la violencia de género dirigido a la población del municipio de Manizales.
CONTRATISTA	Corporación Hablando por los Niños
INTERVENTOR(ES)	Italia Soffa Betancur Sánchez- Profesional Universitaria / Lina María Cardona Castañeda - Profesional Universitaria - Secretaria de Salud Pública.
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La duración del presente convenio será de dos (2) meses sin exceder el 30 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$77.142.857) de los cuales CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (54.000.000) corresponden al aporte del Municipio y VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (23.142.857), corresponden al valor de la cofinanciación que realiza LA CORPORACIÓN HABLANDO POR LOS NIÑOS, en efectivo según certificado de aporte en dinero en efectivo, los cuales se cancelarán mensualmente, previa presentación de cuenta de cobro y acta de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
PRÓRROGAS	
SUSPENSIONES	
ADICIONES	

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA

ITEM	PAGOS	SALDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$54.000.000	\$54.000.000
ADICIONES	0	
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	\$ 15.999.995	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	\$ 37.999.962	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		\$43
TOTAL		

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS		DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
		CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	Adoptar y desarrollar el documento "ANEXO TÉCNICO PROMOCIÓN DE LA SALUD, previamente socializado y avalado por las partes del convenio.	13 NOV 26 DIC Total 39	100%	Durante la ejecución contractual la Corporación Hablando por los Niños realizó 54 puestas en escena, así: 39 del componente de Hábitos de Vida Saludable Visual y Auditiva en las 11 comunas y beneficiando personas de los Corregimientos de: El Remanso, Cristalina, Panorama, Manantial y otros municipios; con una cobertura de 2.283 personas.



	detallen las actividades realizadas con la información detallada.			también del consolidado de las actividades desarrolladas durante el contrato.
2	Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento, así como el acta final y de liquidación, el contratista tendrá máximo dos días para devolverla firmada.	1	100%	Documentos diligenciados y entregados de acuerdo a los lineamientos de la administración municipal.
3	Dar los créditos a la Alcaldía de Manizales-Secretaría de Salud, e indicar con claridad que se trata de una labor realizada en conjunto, y resaltar el apoyo dando a conocer a los beneficiarios el apoyo que se da por parte de la Secretaría.	1	100%	En cada una de las intervenciones se dieron los créditos a la Alcaldía de Manizales quien a través de la Secretaría de Salud se viene adelantado estos procesos de prevención de situaciones de vulneración de derechos y promoción de la salud mental, el buen trato, estilos de vida saludables, salud visual y auditiva, de igual manera el material didáctico que se entregó a los niños, niñas, adolescentes, padres y comunidad en general tiene un sticker de la Secretaría de Salud.
4	Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello. (Contratos que deben ser suministrados a la entidad estatal para dar cumplimiento del Artículo 7 del Decreto 092).	1	100%	La Corporación Hablando por los Niños, libera al municipio de Manizales de toda responsabilidad frente a los procesos de subcontratación que ésta pueda tener para el desarrollo del presente convenio.
5	Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto.	1	100%	Las supervisoras del convenio evidenciamos el desarrollo de cada una de las puestas en escena, dado el nivel de comunicación y la programación de las actividades en las diferentes comunidades.
6	Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo a lo presentado en la propuesta	1	100%	La Corporación ha ejecutado el convenio de acuerdo a lo establecido, tanto de las puesta en escena de los componente de Estilos de Vida Saludables con énfasis en salud visual y auditiva, como en el componente de promoción de la convivencia pacífica, prevención de la violencia de género. Se ha entregado el material didáctico respectivo, según la temática.
7	Entregar a la Secretaría de Salud, la información de los subcontratos que suscriban para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.	1	100%	La corporación hizo entrega el mes anterior de la copia de los contratos establecidos para el desarrollo de las actividades contratadas. De igual manera en el presente mes entrega soporte de pago de la seguridad social



**UNION TEMPORAL PRIMERA INFANCIA 2018**  
**901.183.289-4**



**UNION TEMPORAL PRIMERA INFANCIA 2018**  
**901183289-4**

**CERTIFICA**

La Corporación **HABLANDO POR LOS NIÑ@S** identificada con el Nit 900655187-4 representado por la señora **LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ** mayor de edad quien se identifica con la cedula N° 30318079 de Manizales, ejecuto contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **REALIZAR ACCIONES POR EL FOMENTO DE LA DENUNCIA DEL ABUSO SEXUAL, MALTRATO, EXPLOTACION SEXUAL, TRATA DE PERSONAS, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y OTROS FLAGELOS QUE VULNERAN LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA**, durante el periodo comprendido del 16 al 20 de octubre del 2018 por un valor total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.800.000 )**

Es de resaltar el profesionalismo, responsabilidad, empatía y amor con la que implementaron cada una de las estrategias terapéuticas teatrales

Se expide la presente constancia en el municipio de Arauca del departamento de Arauca a los 31 días del mes de enero del 2019 a solicitud de la interesada

**BEYER ORLANDO TORRES RAYO**  
**R/L UNION TEMPORAL PRIMERA INFANCIA 2018**

---

**Carrera 21 No 17 – 32 barrio Cristo Rey**  
**Teléfono 885 33 52 – 316 521 72 27**  
**E-Mail: bamercosas@gmail.com**